

ORDENANZA Nro. 1450

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Adhiere la Municipalidad de la Capital a las disposiciones previstas en el Artículo Octavo del Convenio Suscripto, con fecha 19 de Febrero de 1984, entre el Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Sociedad Gas del Estado, como así mismo a los puntos VI y XIII del Anexo I de Condiciones Generales y al Artículo 3o. del Acta de Ejecución firmada con fecha 13 de Junio de 1985, ambos instrumentos partes integrantes del Convenio mencionado.

ARTICULO 2do.- La adhesión tiene efectos desde la primera fecha de suscripción, o sea el 19 de Febrero de 1984, a los fines de abalar los actos y/o hechos realizados.

ARTICULO 3ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que proceda a dictar el Decreto respectivo, a los fines de que las dependencias intervinientes, en el control y cobro de la ejecución de la Obra de provisión de Gas Natural, realicen las tareas de rigor contemplando las exenciones tributarias pertinentes. Dicho Acto Administrativo también deberá dictarse con efecto retroactivo a la fecha mencionada en el Artículo 2o.

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d. []
[]